

15872
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2017-00003700

Ab. Edith Mendez Mendez
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Masiva No. 11207 de 26 de febrero de 1982, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dispuso la liquidación de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía EDIFICACIONES CASA FRANCO ECUATORIANA S.A. EN LIQUIDACIÓN;

QUE mediante Resolución No. 04.Q.IJ.0524 de 9 de febrero de 2004, se ordenó la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía EDIFICACIONES CASA FRANCO ECUATORIANA S.A. EN LIQUIDACIÓN;

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.10.5651 de 28 de diciembre de 2010, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de enero de 2014, se dejó sin efecto en la Resolución No. 04.Q.IJ.0524 de 9 de febrero de 2004, lo que corresponde a la compañía EDIFICACIONES CASA FRANCO ECUATORIANA S.A. EN LIQUIDACIÓN; se excluyó a la referida sociedad mercantil de la Resolución Masiva No. 11207 de 26 de febrero de 1982, para que continúe con el proceso de disolución y liquidación en forma individual; y, se nombró como liquidador al abogado Juan Francisco Guerrero del Pozo, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de mayo de 2014;

Que mediante comunicación de 26 de julio de 2017, signada con número de trámite 53337-0041-17, ingresada a esta Entidad de Control el 10 de agosto de 2017, los accionistas de la compañía EDIFICACIONES CASA FRANCO ECUATORIANA S.A. EN LIQUIDACIÓN, solicitaron designar como nueva liquidadora de la compañía a la señora Nazira Soraya Nader Uquillas;

QUE el Intendente de Compañías de Quito, autorizó la designación de la señora Nazira Soraya Nader Uquillas, como Liquidadora de la compañía EDIFICACIONES CASA FRANCO ECUATORIANA S.A. EN LIQUIDACIÓN, mediante sumilla inserta en sistema integrado de trámites el 24 de agosto de 2017;

QUE "El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución o en la resolución que ordenare la liquidación, o reemplazar al que se encontrare en funciones. Solamente los socios o accionistas que representen la mayoría del capital social pagado de la compañía, podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el reemplazo del liquidador designado o en funciones, y sugerir el nombramiento de una persona específica." (PRIMER Y SEGUNDO INCISO DEL ARTICULO 14 del REGLAMENTO SOBRE INACTIVIDAD, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, REACTIVACIÓN Y CANCELACIÓN DE COMPAÑÍAS NACIONALES, Y CANCELACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE SUCURSALES DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS.); y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-TH-2016-082 de 9 de junio de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la designación como liquidador de la compañía EDIFICACIONES CASA FRANCO ECUATORIANA S.A. EN LIQUIDACIÓN, otorgada al abogado Juan Francisco Guerrero del Pozo; y, disponer que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, cancele la inscripción de este nombramiento que consta bajo el número 6739 de 23 de mayo de 2014.

const. 71- 08/05/1986

DISOL: 1141- 12/03/2012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2017-00003700
EDIFICACIONES CASA FRANCO ECUATORIANA S.A. EN LIQUIDACIÓN

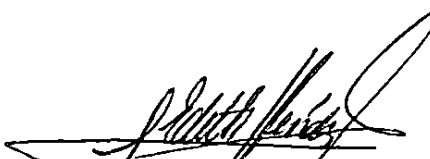
ARTICULO SEGUNDO.- Nombrar a la señora Nazira Soraya Nader Uquillas, en reemplazo del abogado Juan Francisco Guerrero del Pozo, para el cargo de Liquidadora de la compañía EDIFICACIONES CASA FRANCO ECUATORIANA S.A. EN LIQUIDACIÓN, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la inscripción de la presente resolución y nombramiento de la liquidadora en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

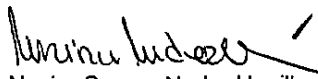
ARTÍCULO CUARTO.- ADVERTIR a la liquidadora designada que corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que recibirá como retribución por su trabajo, de conformidad con la reglamentación vigente; y en tal virtud le queda expresamente prohibido cualquier acuerdo o negociación al respecto con los socios o accionistas de la compañía, así como la percepción de valores adicionales a dicha remuneración.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, 25 de agosto de 2017


Ab. Edith Méndez Méndez
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

ACEPTO el nombramiento de liquidadora. DECLARO BAJO JURAMENTO que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidadora, que me encuentro habilitada para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. Y ME OBLIGO en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del Art. 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros." Quito, a 31 AGO 2017


Nazira Soraya Nader Uquillas
C.C. No. 1702638566

Ref. Exp. 417
Tr. 53337-0041-17
RR/ 417